



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Reglamento de Edificación de la ciudad de Villa Constitución aprobado por Ordenanza 137/61 y Decreto Municipal 211 del 19/12/1961.

CONSIDERANDO: Que el mismo establece en su artículo 1º, capítulo 1, sección B que “Toda persona que haya de construir edificios nuevos, realizar refacciones, ampliar o modificar lo ya construido, deberá presentar una “ficha” de edificación en la cual se declarará las obras a efectuar. Una vez aprobada dicha ficha por las secciones Catastro, Padróns y Tasas y arquitectura, se presentará el legajo de construcción”.

Que, no se encuentran declaradas la totalidad de las construcciones dentro del ejido de Villa Constitución, mediante las correspondientes presentaciones de planos municipales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se establece un REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, entendiéndose como tal a aquellas obligaciones pendientes de pago exigibles de acuerdo a las disposiciones que contiene el Código Fiscal Municipal (parte General y especial), la Ordenanza Tributaria y el Código Municipal de Faltas.

ARTICULO 2º: El régimen establecido en la presente Ordenanza será de aplicación a la APROBACIÓN DE PLANOS de obras construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización de planos regularizando a su vez todas las deudas municipales. No podrán adherir a este plan, los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal, que se hallaren en función, quienes ingresen y aquellos que ya no lo son, pero que registren deudas generadas durante su gestión.

ARTICULO 4º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante la regularización de planos, la misma será presentada por un profesional idóneo mediante el sistema digital GESTO al cual adhiere municipalidad, previa aprobación del colegio profesional pertinente.

ARTICULO 5º: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante planos, se establece el pago del derecho de aprobación del 0,3 por ciento del monto de obra establecido por el colegio profesional mediante certificación de aportes actualizada.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 6º El derecho de aprobación de planos se liquidará de la siguiente manera:
a- En construcciones cuya superficie no supere los 200 m2: Pago de contado.
b- En construcciones cuya superficie supere los 200 m2: Pago en hasta (6) seis cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos, las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferior a los tres mil pesos (\$ 3000.-).

ARTICULO 7º Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago dispuestos en el artículo 6º se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización y/o intereses, perdiendo los beneficios del presente régimen.-

ARTICULO 8º Se establece como fecha de vigencia del presente Régimen Especial, ocho meses a partir de la fecha de promulgación de la presente, siendo este lapso perentorio a los efectos de que se apliquen posteriormente los pagos y montos establecidos por la Tributaria en vigencia.

ARTICULO 9º: Se celebrarán los convenios necesarios con los colegios profesionales respectivos, al efecto del cumplimiento del presente Régimen Especial de Regularización contribuyendo a la reducción de aportes respectivos y a los efectos de disminuir el costo de la mencionada regularización para el contribuyente.

ARTICULO 10º: Derogase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.-

ARTICULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4696 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.